

El segundo, colocado en el apéndice C, tiene por título «Unicuique suum». Según el orden alfabético de los autores están colocadas las *quaestiones* con relación a las que las fuentes supérstites documentan una paternidad cierta o incierta, o incluso ninguna paternidad (y así son señaladas como anónimas).

Cierran al final los Apéndices D y E, de los cuales es autora Livia Martinoli. Son agregados al volumen de Manlio Bellomo para ofrecer importantes datos codicológicos sobre dos testimonios principales de los *libri magni quaestionum disputatarum* descubiertos hasta ahora, Vaticano, Arch. S. Pietro A.29 y Vaticano, Chigi, E.VIII.245.

Vale una consideración última. Con esta obra Manlio Bellomo llena un vacío que en la tradición manualística de la historia del derecho europeo no se había nunca llenado, y con frecuencia ni siquiera advertido. Entre los años treinta/cincuenta del Doscientos, que fue el tiempo de la *Magna Glossa* de Accursio (denominado por tradición como el tiempo de los «glosadores») y los primeros decenios del Trescientos (denominado de los «comentaristas») la atención de los historiadores y sobre todo de los autores de manuales de historia del derecho se concentró siempre sobre dos o tres juristas de nivel modesto: Alberto Gandino (por las *Quaestiones statutorum* y por el llamado *Tractatus de maleficiis*, que no es tratado, sino antología de *quaestiones* de derecho civil), Rolandino dei Passaggieri (por l'*Ars Notaria*), Guglielmo Durante (por el *Speculum iudiciale*). Pero el tiempo que transcurre entre Accursio y Cino da Pistoia y Bartolo da Sassoferrato no fue un tiempo breve. Ha florecido el siglo. Y bien, ahora por aquellos decenios la escena se puebla por la presencia de juristas de más alto nivel intelectual y científico. Emerge Dino del Mugello al lado de Martino Sillimani. Y emergen sobre todo juristas famosos en aquel tiempo y autorizados y hasta hoy casi olvidados: Alberto di Odofredo, Francesco y Guglielmo d'Accursio, Tommaso di Piperata, Guido da Suzzara, Iacopo d'Arena, Federico delle Scale, Francesco dei Sassolini, Bartoluccio dei Preti, Lambertino dei Ramponi, Vianisio dei Passipoveri, Pace di Rodolfo Pace, Niccolò Mattarelli, Riccardo Malombra, Oldrado da Ponte, Osberto da Cremona, Pietro dei Cerniti, Iacopo Bottrigari sr. y jr., Ranieri Arsendi, Maccagnano y Tommaso degli Azzoguidi, Filippo y Tommaso dei Formaggini, para recordar algunos.

En conclusión, el volumen que recensiono, constituye a mi parecer la obra más significativa y más propositiva que la historiografía europea ha producido, entre el Novecientos y el Dos Mil, con el fin de comprender y documentar la fisionomía del pensamiento jurídico medieval y la dimensión de la realidad humana y social conexas y entrelazadas con aquel pensamiento. No solo es una obra relevante para el derecho común. Es una obra esencial para la historia del derecho europeo.

EMMA MONTANOS FERRÍN

BLANCO WHITE, José, *Semanario Patriótico. Sevilla, 1809*, edición e introducción de Antonio Garnica Silva y Raquel Rico Linage (*Obras completas de José Blanco White, I. Periódicos políticos, vol. I*), Granada, Almed, 2005 (CXVII, 281 pp.). ISBN 978-84-9358-573-0 (o.c.). ISBN 84-9342-154-5 (v.1).

Este volumen es el primer fruto de un ambicioso empeño: la publicación de las obras completas de quien primero se llamara José María Blanco y Crespo y luego, en su poco discreto autoexilio inglés, Joseph Blanco White. Impulsa el proyecto Jerónimo Páez al frente de la editorial granadina Almed, lo dirige desde la Universidad hispalense el reconocido especialista Antonio Garnica Silva, y participa en él un grupo de estudiosos del que forma parte, me

apresuro a declararlo, el autor de estas líneas. Quien lea las que siguen podrá valorarlas mejor teniendo en cuenta este dato, pero creo justo también que sepa que no las escribo por ocurrencia propia, sino siguiendo la deferente sugerencia de la dirección de esta revista, digna de agradecer y muy comprensiva para con las dificultades de difusión y distribución—de conocimiento, al fin—de libros como este en el actual panorama editorial. Siendo la de Blanco, además, una de las plumas mejor afiladas de nuestro siglo XIX, la riqueza de los textos que salieron de ella dejan margen suficiente para que afloren pareceres contrastantes entre sus lectores, haciendo siempre posible la elucidación personal y la particular recensión interpretativa.

El vasto plan de edición lo justifica y explica el editor Jerónimo Páez en breve nota inicial (pp. VII-X); los votos que en ella hace para no desfallecer en la tarea testimonian su empuje tanto como su realismo. Se irán editando las obras de Blanco White divididas en cuatro grandes bloques: el primero está dedicado a su labor como periodista político, el segundo prestará atención a su faceta como creador y crítico literario, el tercero incluirá su obra religiosa y el cuarto agrupará sus escritos autobiográficos y epistolares. Los aspectos materiales de la edición se han cuidado con esmero, y aunque no se pretendan ediciones estrictamente académicas, encabezará cada entrega un estudio preliminar con su inexcusable aparato de notas y una primaria bibliografía. A los lectores de esta revista interesarán sobre todo los volúmenes primeros, el que ahora nos ocupa con la etapa sevillana del *Semanario Patriótico* (Sevilla, mayo a agosto de 1809), y la serie en curso de publicación dedicada a *El Español* (Londres, 1810-1814), con un tomo ya en las librerías y otro en prensa¹. Durante esos seis años, Blanco, periodista político sensible e inteligente, estuvo muy atento a la concepción, nacimiento y primeros pasos del constitucionalismo liberal en España, que contempló desde dentro a orillas del Guadalquivir y desde un observatorio privilegiado, aunque lejano, en las del Támesis; esa ribera española era sede de la Junta Central y capital política de la España que resistía a la invasión napoleónica, y la inglesa estaba por entonces, para los hacedores y los lectores de aquellos periódicos, justo en el centro del mundo.

Ha sido criterio de los editores mantener la integridad de los números de estos periódicos políticos, sin desgajar las contribuciones escritas personalmente por Blanco White. Se evitan así posibles problemas de atribución de autoría (véanse pp. XLIX, LXXX-LXXXI y 52-56) pero la razón fundamental hay que buscarla en la consideración de que la obra es el propio periódico, labor solidaria en el caso del *Semanario*, sostenido con el turolense Isidoro de Antillón bajo la orientación ideológica marcada en las contribuciones de nuestro sevillano de ascendencia irlandesa. Éste compuso y fue sacando semanalmente a la luz discursos políticos cuyo contenido iba más allá de la exaltación patriótica y la afirmación nacional de libertad e independencia frente a la invasión napoleónica. Trató en ellos «Del egoísmo político» de quienes no anteponen los intereses comunes a los privilegios individuales, «De los nombres de libertad e igualdad» y la entidad y significación de estos derechos, y también «Sobre la oportunidad de mejorar nuestra suerte» acabando con el despotismo. Añadió específicas propuestas razonando que «La España necesita un remedio general y poderoso» para reconstruirse sobre sus ruinas; se preguntó luego «¿Cuál puede ser el remedio más general de nuestros males?», y apuntando en su respuesta a la convocatoria de Cortes, abordó como «Problema político» el de la forma de «Elección [...]» y el del modo de «[...] organización de los cuerpos nacionales».

¹ José BLANCO WHITE, *El Español. Números 1, 2, 3, Abril, Mayo, Junio 1810*, edición y presentación de Antonio Garnica Silva, introducción de José M. Portillo y Jesús Vallejo (*Obras completas de José Blanco White, I. Periódicos políticos, vol. II*), Granada, Almed, 2007, CXVI + 222 pp. El siguiente volumen con los números 4 a 6 de *El Español* está en curso de publicación.

Estando tan presente en estos artículos semanales, como en sus títulos ha podido verse, la dimensión jurídico-constitucional de la más acuciante problemática política del momento, ha de considerarse un acierto que junto al editor general Antonio Garnica Silva, a cuyo cargo está la dirección científica de estas *Obras completas*, Raquel Rico Linage haya participado en el primer volumen compartiendo tareas en el cuidado del texto y en la redacción de la muy amplia «Introducción» (pp. XI-CXVII). Antonio Garnica, desbordando su parcela profesional de la filología inglesa, ha dedicado largos años al estudio de la figura y escritos de Blanco White, siendo sus más visibles resultados la traducción y edición de parte considerable de su obra, desde las páginas que le acreditan como un maestro de la introspección² hasta las que le han dado fama de observador perspicaz y crítico³, pasando por las de creación literaria⁴, nada evasivas en el reflejo de las experiencias internas y externas de su agitada vida. Raquel Rico une a su condición de historiadora del Derecho especialmente interesada en la problemática constitucional⁵, su buen conocimiento de la prensa periódica en el tránsito de la Ilustración al liberalismo⁶, demostrado en estudios diversos en los que ha abordado, entre otros asuntos y sin descuidar la visión del enemigo⁷, la etapa madrileña del mismo *Semanario Patriótico* y la prensa sevillana en el crucial año de 1809⁸.

Son cosas que se notan cuando uno se va adentrando en la lectura de la rica y larga «Introducción». La abre Raquel Rico con una clara y pertinente contextualización de la etapa sevillana del *Semanario Patriótico*, intermedia entre la madrileña de 1808 y la gaditana de 1810 a 1812 (pp. XI-XVIII). La autora vincula convincentemente la trayectoria del periódico a los acontecimientos coetáneos: vive el *Semanario* en Madrid casi los mismos días que la Junta Central, entre septiembre y diciembre de 1808; renace en Sevilla a la sombra de la misma Junta en mayo de 1809, cuando comienzan a tomarse medidas concretas para la convocatoria de Cortes, y las sombras de la Junta son precisamente las que se entrevén en su cierre, que agosta cuatro meses de noticias y reflexiones políticas; aún volverá a ver la luz en Cádiz poco después de la apertura de las Cortes, en noviembre de 1810, para desaparecer definitivamente en marzo de 1812, justo al promulgarse la Constitución. La cadencia paralela en los ritmos de la historia de la construcción constitucional y en los del intermitente itine-

² José BLANCO WHITE, *Autobiografía*, edición, traducción, introducción y notas de Antonio Garnica, Sevilla, Universidad, 2.ª ed. 1988.

³ José BLANCO WHITE, *Cartas de España*, edición y traducción de Antonio Garnica, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 6.ª ed. 2004.

⁴ José BLANCO WHITE, *Vargas, una novela histórica española (Vargas, A Tale of Spain)*, edición y traducción de Antonio Garnica, Sevilla, Ayuntamiento, 1997.

⁵ Raquel RICO LINAGE (comp.) *Constituciones históricas. Ediciones oficiales*, Sevilla, Universidad, 2007, 2.ª reimp. de la 3.ª ed. de 1999.

⁶ Raquel RICO LINAGE, «Publicación y publicidad de la ley en el siglo XVIII. La *Gazeta de Madrid* y el *Mercurio Histórico-Político*», en este *Anuario*, 57 (1987), pp. 265-338, y las referencias que siguen.

⁷ Raquel RICO LINAGE, «La *Gazeta de Madrid* y la publicación de la ley en el reinado de José I», en M.ª ROSA AYERBE IRÍBAR (COORD.), *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díez de Salazar Fernández*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1992, vol. 2, pp. 715-727; Id., «La *Gazeta de Sevilla*. Aspectos políticos, aspectos jurídicos», en Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO y Margarita ORTEGA LÓPEZ (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. 3. *Política y Cultura*, Madrid, Alianza-Universidad Autónoma de Madrid, 1995, pp. 595-609.

⁸ Raquel RICO LINAGE, «Revolución y opinión pública: el *Semanario Patriótico* en 1808», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 577-603; Id., «Prensa y política en 1809: el *Correo político y literario* de Sevilla», en Gustavo E. PINARD y Antonio MERCHÁN (eds.), *Libro Homenaje. In memoriam Carlos Díaz Rementería*, Huelva, Universidad, 1998, pp. 607-623.

rario del periódico, sirve a Raquel Rico para destacar la significación del *Semanario* en la forja de la ideología que toma cuerpo en la ley fundamental gaditana.

Tras ese inicial y breve apartado queda el lector en manos de Antonio Garnica, quien primero le ofrece unas también sucintas semblanzas biográficas de los redactores del *Semanario* sevillano, Blanco White e Isidoro de Antillón (pp. XIX-XXIV), y luego le guía a través de las colaboraciones de este último en la publicación hispalense (pp. XXIV-LV). Se ocupaba Antillón de la «parte histórica», reconstruyendo esforzadamente la historia de las campañas militares desarrolladas en suelo ibérico desde el avance francés hacia Madrid en noviembre de 1808. El relato, largo y documentado, se extiende a través de bastantes números del periódico, abriendo por lo común sus páginas y suministrando al público vibrantes lecturas patrióticas que no dejaban de serlo por desvelar reveses y errores. Hace ver Garnica que la franqueza costó el puesto a Antillón, ausente ya en los últimos números y cuya falta abrió hueco para una postrera y aislada intervención de Alberto Lista. Se encargó Antillón también de la sección de noticias, comunicando las que se iban recibiendo de la marcha de la guerra dentro y fuera de las fronteras españolas, y de la selección y comentario de la correspondencia interceptada a los franceses, frecuentemente utilizada para contrarrestar la triunfalista propaganda napoleónica. No sólo es histórico y militar, periodístico y literario el interés de los textos de Antillón. Tanto Garnica como Rico subrayan su importancia política, contribuyendo también a la trascendente finalidad de formación de una opinión pública que tan necesaria podía considerarse en aquellos momentos desde los sectores más liberales.

La parte más sustantiva de la «Introducción» es también la más larga: sesenta páginas emplea Raquel Rico en glosar «los contenidos políticos del *Semanario Patriótico*», que así reza el epígrafe que encabeza este último y denso tramo del estudio preliminar (pp. LV-CXV). Desarrolla aquí ampliamente la autora la tesis que ya quedaba sugerida en las páginas iniciales de la «Introducción», y lo hace con la coherencia de quien ha madurado y fundado sus convicciones a lo largo de años de reflexión y estudio, en una línea interpretativa ya manifiesta en alguna de sus contribuciones anteriores de mayor peso y corroborada en páginas recentísimas⁹. Acuda el lector interesado directamente a las páginas de Raquel Rico para conocer y valorar su planteamiento, larga y laboriosamente expuesto, que aquí sólo destacaré algunos aspectos que me parecen dignos de especial atención y que espero inciten a quien todavía no las conozca a sumergirse en la lectura de las páginas de la historiadora de la Universidad hispalense y, con mayor razón aún, en la de las que le sirven de base.

Presenta Raquel Rico, al hilo de sus comentarios a los textos que conforman la sección o parte «Política» del *Semanario*, a un Blanco White de madurada ideología revolucionaria, convencido seguidor de los ideales liberales y comprometido con la tarea de instruir y conformar, a través de sus escritos, una opinión pública a la altura de las cruciales circunstancias. Su labor había de contribuir junto a la de otros, vinculados en origen al círculo madrileño de Manuel José Quintana, animador de la primera etapa del *Semanario*, y situados tanto en el entorno de la Junta Central como en esta misma, a llevar a buen fin una cuidadosamente planeada acción revolucionaria tendente a la sustitución del orden jurídico vigente por otro radicalmente distinto, cimentado en una Constitución elaborada por unas Cortes capaces de representar y expresar la soberana voluntad nacional, con el fin de arrumbar para siempre en el pasado el absolutismo monárquico y fundar un Estado nuevo compuesto de ciudadanos titulares de derechos.

⁹ Raquel RICO LINAGE, «Constitución, Cortes y opinión pública: Sevilla, 1809», en este *Anuario*, 67 (1997), pp. 799-819; Id., «Blanco White y la revolución española», en *Crónica Jurídica Hispalense*, 6 (2008), pp. 543-568.

En esta planificada maniobra política no dejan de reconocerse dificultades y vaivenes, que en cualquier caso no entorpecerían, andando el tiempo, su exitosa culminación en la redacción y promulgación de la norma fundamental gaditana de 1812. Puesto que lo que a Raquel Rico interesa en las páginas que comentamos es el papel representado en este proceso por el *Semanario* hispalense, disecciona los artículos que Blanco publicó en el periódico y selecciona y destaca sus elementos constitutivos, tanto los más evidentes –los términos, los conceptos y las argumentaciones que abiertamente ofreció a sus lectores, y que muestran según nuestra autora la asimilación por parte del periodista sevillano de los principios del racionalismo jurídico y de los del constitucionalismo revolucionario francés– como los más ocultos, que también en su opinión los hubo.

En efecto, sigue Raquel Rico la tendencia de identificar, en el discurso preconstitucional con potencialidad revolucionaria, argucias argumentativas dirigidas a asegurar la permeabilidad social de su mensaje, evitando alarmas, previniendo resistencias, conciliando planteamientos y haciéndolo, en definitiva, atendible por quienes, de otro modo, no le hubieran prestado la atención que sus fines requerían. Por decirlo nosotros con la precisa terminología surgida al calor de la larga afición del género humano a mover tramposamente la voluntad ajena, en el lenguaje revolucionario hubo subrepción y obrepción. Si es cierto que pretensiones y objetivos se velaron tras la reticencia y la confusión, ocultándose así una verdad que no interesaba descubrir del todo, podemos convenir en que se argumentó subrepticamente, y esto al parecer no sólo lo hizo Quintana en los primeros tiempos de la Central (p. LXVII), sino también Blanco en el *Semanario* sevillano (p. CVI). Si es verdad que se narraron falsamente los hechos históricos, para disfrazar de tradiciones perdidas dignas de recuperarse las radicales novedades jurídicas y políticas del constitucionalismo liberal, debemos admitir que se argumentó obrepticamente, y esto también formó parte, según se dice, de la estrategia liberal: en el momento madrileño de la trayectoria del *Semanario* se hizo al parecer de manera directa (p. LXIII), y Blanco recurrió a la historia con parecidos fines en algunas ocasiones (pp. XCI-XCII).

Es perfectamente posible que las cosas sucedieran así, y de hecho es la interpretación dominante, con su más conspicuo ejemplo en el llamado «Discurso preliminar» de la constitución gaditana, según sabemos. Con respecto a Blanco y a su *Semanario* sevillano, creo de todos modos que será difícil que el lector dilucide sin dudas, cuando la argumentación le resulte confusa o contradictoria, si lo que sucedía era que Blanco tenía las cosas claras y enturbiaba interesadamente el discurso, o si lo que ocurría era que tampoco para él resultaba tan transparente el camino de la revolución. Pienso también que le será complicado al lector decidir si las ocasionales querencias de Blanco por las cosas del pasado, su interés en la conservación de algunas o en la mera reforma de otras, era sincera o estaba encaminada a aplacar la previsible respuesta reaccionaria. Lo que sí me atrevo a señalar es que la vitanda –salvo prueba irrefutable– *lectio difficilior* debería ser la que contraría la evidencia textual, esto es, la que presume interés. La lógica también respalda: ¿no es comprensible el balbuceo y la contradicción ocasionales cuando se habla de algo que aún no existe, de una realidad proyectada y futura?; ¿es políticamente factible una tan radical revolución que deje sin referentes a aquellos mismos que la planean?

Estas preguntas, de todos modos, resultan también banales con respecto a las siguientes, a las que casi inevitablemente abocan: ¿en qué posición debemos –si podemos– situarnos para analizar estos textos, escritos hace doscientos años? ¿Tenemos desde nuestro presente un mejor punto de vista, por conocer las reales consecuencias del discurso revolucionario, para valorarlo de manera más adecuada, o es precisamente ese conocimiento un obstáculo? Puesto que ese discurso se pronunciaba en contra de un pasado por muchos conceptos indeseable, ¿nos basta la actual perspectiva desde la que observamos aquel tiempo remoto, o deberíamos intentar acercarnos a la que pudieron

tener, sobre esos tiempos pretéritos, los destinatarios directos de los escritos de Blanco? ¿No estaban Blanco y sus coetáneos situados entre un ayer que nos es imposible mirar con sus ojos y un mañana impredecible? ¿Resultaban también, para aquellos lectores, confusos o contradictorios sus textos en las ocasiones y en los términos en que lo son para nosotros?; ¿sabemos realmente qué podía o no entender un «lector común» (p. CVII), situado entonces entre los necesitados de la labor pedagógica y didáctica que Blanco se propuso cumplir (ej., p. XCII), y los muy iniciados, capaces por tanto de develar el sentido de los pasajes más complejos (pp. XCV, CXIII)? ¿Cuáles podían ser, por extenso, los referentes comunes con los que contaban tanto el autor como los lectores, cuál el diversificado conjunto de convenciones sobre las que se producía la comunicación entre emisores y receptores del mensaje político?

Tal vez no haya respuestas completas, pero creo que al menos las preguntas sí deben formularse. Y que se estime o no necesario hacerlo depende de lo que contestemos a una última cuestión, o primera también, si se quiere, en la serie de las que venimos planteando: ¿cómo enfocar la escritura de una «Introducción» a un libro como este, la redacción de un estudio preliminar que presente al lector de modo suficiente los textos que se le ofrecen y prepare de modo adecuado su más provechosa lectura? Antonio Garnica y Raquel Rico han optado por exponer la propia, más cercana a los hechos que a las ideas la del primero, más comprometida la de la segunda, plenamente consciente del enfoque asumido [p. CXIV: «El análisis aquí realizado de sus artículos políticos quiere ser sólo una lectura que subraye ese compromiso (de Blanco con la ideología liberal)»]. Ambos lo han hecho con la competencia y conocimiento de causa que podía suponerseles, informando y orientando sobradamente a quienes se animen a examinar por su cuenta la estimulante prensa política generada en unos años a los que ahora se presta tan especialísima atención.

JESÚS VALLEJO

CERDÁN DE TALLADA, Tomás, (1533-1614). *Visita de la cárcel y de los presos*. Canet Aparisi, Teresa (ed.) Valencia: Universitat de València, 2008. 2 v. ISBN 978-84-370-7109-1.

En el año 2005 la Prof.^a Regina Pérez Marcos publicaba a través de la UNED la primera edición, la de 1574, de esta obra del eximio jurista valenciano. Ahora, unos años después, la historiadora valenciana Canet Aparisi nos ofrece la de la segunda edición de 1604 impresa por Juan Crisóstomo Garriz.

Respecto a la primera, esta nueva edición presenta algunas diferencias. En primer lugar el largo título de aquella (*Visita de la cárcel y de los presos en la qual se tratan largamente sus cosas y casos de prisión, asi en causas civiles como criminales, según el derecho Divino, Natural, Canónico, Civil y Leyes de Partidas y Fueros de los reynos de Aragón y Valencia*) queda ahora notablemente reducido (*Visita de la cárcel y de los presos*). En segundo término varía también el alcance dado a las correspondientes licencias de publicación; así mientras que en la de 1574 el autor persiguió con ellas lograr la máxima difusión posible, la de 1604 fue dotada de un carácter más arbitrista; ahora al autor le interesa preferentemente el conocimiento de la obra por parte del rey y de sus más cercanos oficiales con la esperanza de que pusieran en práctica sus principios. En tercer lugar, el contenido de la obra de 1604 se encuentra acrecentado con tres nuevos capítulos dedicados a tratar de la específica situación de los pobres presos.